FUNDAMENTOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modificase el texto del inciso n) del artículo 20 de la ley n° 2669 el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Intervenir, aprobar y supervisar la construcción o
" emplazamiento de infraestructura, equipamiento e
" instalaciones para la prestación de servicios turís
" tico, recreativos y de asistencia a los visitantes
" temporarios, dispuestos por el organismo pertinente".

Artículo 2°.- Modifícase el inciso c) del artículo 33 de la ley 2669 el que quedará redactado de la siguiente forma:

" Los montos que le perciba por dercho de concesiones,
" excepto los turísticos; autorizaciones o permisos de
" cualquier carácter que se establezca en relación al
" uso y goce de las Areas Naturales Protegidas".

Artículo 3°.- ??